



ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

LIC. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, Alcalde en la Alcaldía La Magdalena Contreras con fundamento en el artículo 1º, 122 apartado A, base III inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 13 D., 16 G., 26 apartado A, numeral 2; 53 apartado A numeral 2 fracciones IV, VIII y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México, 7 apartado C, fracción II, 145, 146, 147 de La Ley de Participación Ciudadana de La Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1º primer párrafo prevé que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Que los derechos humanos se interpretarán de conformidad con éstos y garantizarán en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el artículo 12 de la Constitución Política de la Ciudad de México garantiza el derecho a la Ciudad fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.

Que el artículo 26 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce la participación de las personas en los distintos planos de la democracia participativa; estableciendo como una obligación de las alcaldías garantizar la participación social efectiva, amplia, directa, equitativa, democrática y accesible en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes y programas: así como fortalecer la cultura ciudadana.

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 21 y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 25, garantizan el derecho de la participación, reconoce y protege el derecho y la oportunidad de todos los ciudadanos a participar en la dirección de los asuntos públicos, el derecho a votar y a ser elegido y el derecho a tener acceso a la función pública.

Que el artículo 145 de la Ley de Participación Ciudadana establece como un instrumento de participación ciudadana la consulta pública, como un medio de consultar de manera directa a las personas habitantes o vecinas de una determinada área geográfica a efectos de conocer su opinión respecto de cualquier tema específico que impacte en su ámbito territorial, tales





como: la elaboración de los programas, planes de desarrollo; ejecución de políticas y acciones públicas territoriales; uso del suelo, obras públicas y la realización de todo proyecto de impacto territorial, social, cultural y ambiental en la demarcación.

Por lo anterior, expuesto,

Mtro. José Fernando Mercado Guaida, alcalde en La Magdalena Contreras, convoca a las y los habitantes de las unidades territoriales donde se ubica el Deportivo 1° de Mayo, San Nicolás Totolapan y unidades territoriales colindantes como lo son: Barranca Seca, La Cruz, Barrio Las Calles, La Concepción, Las Huertas y los pueblos originarios de San Nicolás Totolapan y La Magdalena Atlitic; a participar en la Consulta Pública a efecto de definir las actividades sociales y culturales que se implementarán en el edificio anexo al Deportivo 1° de mayo, ubicado en Calle Nogales s/n, San Nicolás Totolapan,, código postal 10900, alcaldía La Magdalena Contreras, en esta Ciudad de México. Lo que se realiza conforme a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA PÚBLICA DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, PARA LA DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES SOCIALES Y CULTURALES QUE SE IMPLEMENTARÁN EN EL EDIFICIO ANEXO AL DEPORTIVO 1º DE MAYO.

G L O S A R I O

Administración Pública Local: La Administración Pública Centralizada y Paraestatal de la Ciudad de México.

Anexo de Mecanismos de Participación: Todo material documental derivado de la sistematización de resultados del proceso de la Consulta Pública.

Autoridades coadyuvantes: Entes del Gobierno de la Ciudad de México que acompañarán el desarrollo del proceso de la Consulta Pública.

Boleta: Documento oficial del proceso de la Consulta Pública, mediante el cual se expresarán las opiniones y propuestas formuladas

Ciudad: Ciudad de México.

Consejería: Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México.

Consulta Pública: Instrumento de participación ciudadana mediante el cual la autoridad consulta de manera directa a las personas habitantes o vecinas de una determinada área geográfica a efecto de conocer su opinión respecto de cualquier tema específico que impacte en su ámbito territorial, tales como: la elaboración de los programas, planes de desarrollo;





**LA MAGDALENA
CONTRERAS**
ALCALDÍA
2024 - 2027



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ejecución de políticas y acciones públicas territoriales; uso del suelo; obras públicas y la realización de todo proyecto de impacto territorial, social, cultural y ambiental en la demarcación.

Difusión: Los medios de comunicación necesarios para informar a las personas habitantes de la alcaldía La Magdalena Contreras, acerca del proceso de la Consulta Pública.

Alcaldía La Magdalena Contreras: El órgano político administrativo de la demarcación territorial La Magdalena Contreras.

Instrumentos de Participación: Herramientas de comunicación para facilitar procesos participativos. Formato de Relatoría: Documento predefinido para la participación de las personas habitantes y vecinas de la Ciudad de México en los foros y actividades de participación ciudadana.

Jefatura de Gobierno: Titular de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal de la Ciudad de México.

Ley de Participación: Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

Participación ciudadana: Conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible.

Plaza Pública: Plataforma Digital del Gobierno de la Ciudad de México, plataforma oficial de participación ciudadana.

Personas habitantes: Personas, niñas, niños, jóvenes y adultos que residan en la Ciudad, específicamente en La Magdalena Contreras, en las unidades territoriales San Nicolás Totolapan, Barrio Las Calles, La Concepción, Barranca Seca, La Cruz y Las Huertas.

Proceso deliberativo: Razonamiento mediante el cual se realizará un análisis para observar la procedencia de las opiniones y propuestas presentadas por las personas participantes en el proceso de la Consulta Pública.

Proceso de consulta: Etapas y mecanismos a través de los cuales se desarrollará la Consulta Pública para garantizar el derecho de la participación de las personas habitantes y vecinas de la Ciudad de México, a ser consultados sobre las opiniones y propuestas para la definición de actividades sociales y culturales que se implementarán en el edificio anexo al Deportivo 1º de mayo.





Sistematización: Proceso por el cual se integrarán cada una de las opiniones a través de los mecanismos establecidos en la Convocatoria de la Consulta Pública.

Temario: Conjunto de temas que se planean abordar en el desarrollo de la Convocatoria de la Consulta Pública.

B A S E S

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONSULTA PÚBLICA. Las presentes bases tienen por objeto garantizar la difusión del proceso de la Convocatoria para la Consulta Pública, así como la participación de habitantes de las unidades territoriales San Nicolás Totolapan, La Concepción, Barrio Las Calles, La Cruz, Barranca Seca, Las Huertas y los pueblos originarios de San Nicolás Totolapan y La Magdalena Atlitic en este instrumento de participación ciudadana, a efecto de definir las actividades sociales y culturales que se implementarán en el edificio anexo al Deportivo 1° de mayo, ubicada en Calle Nogales s/n, San Nicolás Totolapan,, código postal 10900, alcaldía La Magdalena Contreras, en esta Ciudad de México.

La presente Convocatoria de Consulta Pública, constituye un ejercicio de gestión, evaluación y control de la función pública, garantizando el derecho de participación de las y los habitantes de las unidades territoriales colindantes al Deportivo 1° de mayo, en la toma de decisiones que generan un impacto social y cultural en nuestra demarcación y principalmente en sus unidades territoriales.

SEGUNDA. - AMBITO TERRITORIAL. La Consulta Pública será aplicable a vecinas y vecinos de la demarcación La Magdalena Contreras, específicamente a los habitantes de la unidad territorial donde se ubica el Deportivo 1° de Mayo, San Nicolás Totolapan y unidades territoriales colindantes como lo son: Barranca Seca, La Cruz, Barrio Las Calles, La Concepción, Las Huertas y los pueblos originarios de San Nicolás Totolapan y La Magdalena Atlitic.

TERCERA. - TRASCENDENCIA DEL EJERCICIO. La Consulta Pública será vinculante para la determinación de las actividades sociales y culturales que se realizaran en el edificio anexo del Deportivo 1° de mayo, por tratarse de una forma de fortalecer la cultura ciudadana y ser una manifestación de la voluntad de las y los habitantes de las unidades territoriales donde se ubica el Deportivo 1° de Mayo, San Nicolás Totolapan y unidades territoriales colindantes como lo son: Barranca Seca, La Cruz, Barrio Las Calles, La Concepción, Las Huertas y los pueblos originarios de San Nicolás Totolapan y La Magdalena Atlitic.

Durante el proceso de este ejercicio de participación ciudadana, se elegirán cinco actividades a implementarse que serán vinculatorias, una será la elegida por las infancias y adolescencias y cuatro serán elegidas por las y los ciudadanos mayores de dieciocho años.





CUARTA. - LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN. La Consulta Pública se realizará el día 08 de diciembre de 2024, en un horario de 09:00 a 17:00 horas.

Para su realización se colocarán mesas receptoras de opinión, en tres sedes:

- a. **Deportivo 1° de mayo**, ubicado en calle Nogales, sin número, colonia San Nicolás Totolapan, La Magdalena Contreras, 10900 Ciudad de México, CDMX
- b. **Foro Cultural “el águila”**, ubicado en Camino Real de Contreras #27, colonia La Concepción, La Magdalena Contreras, 10830 Ciudad de México, CDMX
- c. **Explanada de la Alcaldía La Magdalena Contreras**, ubicado en Av. Álvaro Obregón 20, Barranca Seca, La Magdalena Contreras, 10580 Ciudad de México

Mencionando que cada sede contará con dos mesas receptoras de opinión, una para infancias y juventudes y la otra para las y los ciudadanos.

QUINTA. - SUJETOS. La Consulta Pública va dirigida a infancias, niñas y niños mayores de 6 años, jóvenes y ciudadanas y ciudadanos habitantes de las unidades territoriales mencionadas en la BASE SEGUNDA.

Todos ellos podrán participar de la siguiente manera:

- a. Infancias: niñas y niños mayores de 6 años y personas adolescentes hasta los 17 años con la presentación de su CURP y comprobante de domicilio.
- b. Ciudadanos: Mayores de 18 años con la presentación de su credencial de elector.

SEXTA. - DIFUSIÓN SOCIAL. El proceso de difusión de la Consulta Pública se realizará a través de los medios oficiales y las redes sociodigitales del Gobierno de la Ciudad de México y de la Alcaldía La Magdalena Contreras. Asimismo, se llevará a cabo la entrega de materiales impresos a la ciudadanía y su colocación en espacios públicos de las unidades territoriales participantes.

El desarrollo de cada una de las etapas del proceso de la Consulta Pública será considerado público y abierto, estarán disponibles en el portal web y redes sociales del Gobierno de la Ciudad de México y de la alcaldía La Magdalena Contreras; salvo por lo dispuesto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normativa aplicable en la materia.

SÉPTIMA. - OTRAS ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN. Entre las actividades a realizarse para la difusión de la Consulta Pública, se encuentran contempladas las siguientes:





- a. Mesas de información
- b. Foro dirigido a la comunidad.
- c. Visitas casa por casa.
- d. Perifoneo

El lugar, fecha y hora de realización de las actividades se darán a conocer a través del portal oficial y en las redes sociales de la alcaldía La Magdalena Contreras.

OCTAVA. - PERIODO DEL PROCESO DE LA CONSULTA PÚBLICA. La Consulta Pública se realizará el día 08 de diciembre de 2024, en un horario de 09:00 a 17:00 horas.

Mencionando que, el período de difusión iniciará el día 09 de noviembre de 2024, con la Asamblea Vecinal deliberativa de actividades permitidas, derivado del uso de suelo.

NOVENA. - MECANISMOS PARA RECABAR LAS OPINIONES. Para efectos de recabar las opiniones que emitan las personas interesadas en participar en la Consulta Pública, se realizarán dos ejercicios:

- a. Asamblea vecinal deliberativa de elección de actividades permitidas que se realizará el sábado 09 de noviembre de 2024 a las 13:00 horas, en las gradas del campo de futbol del Deportivo 1° de mayo.
- b. El día de la Consulta Pública con la emisión de las opiniones.

DÉCIMA. - ETAPAS DE LA CONSULTA PÚBLICA. La Consulta Pública se realizará bajo un enfoque de perspectiva de género, derechos humanos, interculturalidad, accesibilidad y la progresividad de derechos y de acuerdo con las siguientes etapas de carácter indicativo:

- I. **Asamblea vecinal deliberativa de actividades permitidas**, en esta se recibirán opiniones por parte de las y los habitantes de las unidades territoriales participantes, la cual se realizará el día 09 de noviembre de 2024, a las 13:00 horas; en las gradas del campo de futbol del Deportivo 1° de Mayo, ubicado en calle Nogales s/n, San Nicolás Totolapan, código postal 10900, alcaldía La Magdalena Contreras, en esta Ciudad de México.
- II. **Información y difusión de contenidos.** La alcaldía La Magdalena Contreras, para permitir un proceso de diálogo libre e informado, proporcionará en la asamblea deliberativa de actividades permitidas la información completa de los usos de suelo permitidos eligiéndose por opinión de las y los vecinos asistentes a la asamblea las 4 actividades más votadas que se sumarán a las 6 propuestas de actividades que la alcaldía La Magdalena Contreras someterá a la Consulta Pública para que las y los





vecinos puedan decidir las actividades que deben implementarse en el edificio anexo al Deportivo 1° de mayo.

Resultando un total de diez propuestas de actividades que se someterán a la Consulta Pública, siendo estas las siguientes:

a. A los ciudadanos mayores de 18 años se les consultará:

De las actividades que enseguida se presentan, en atención al impacto social y/o cultural que pueden tener en su comunidad. ¿Cuáles consideras que son las 4 que deben realizarse en el inmueble anexo al Deportivo 1° de mayo?

1. Consultorio de medicina del deporte (Actividad propuesta en asamblea vecinal)
2. Salón de artes marciales mixtas. (Actividad propuesta en asamblea vecinal)
3. Salón de usos múltiples (Actividad propuesta en asamblea vecinal)
4. Gimnasio (Actividad propuesta en asamblea vecinal)
5. Salón de artes plásticas y manualidades
6. Aula digital
7. Salón de imagen personal y cosmética
8. Salón de música
9. Taller de artes y oficios
10. Salón de pilates

b. A las niñas y niños mayores de 6 años y personas adolescentes hasta los 17 años, se les consultará:

De los dibujos que a continuación se te muestran, ¿Qué te gustaría hacer en el edificio anexo al Deportivo 1° de mayo?

1. Ludoteca
2. Aula digital
3. Salón de usos múltiples
4. Taller de redes sociales (fotos y videos)

Mencionando que la difusión de esta información y la promoción de la participación en la Consulta Pública; se realizará a través de las actividades propuestas en la Base SÉPTIMA de esta convocatoria.





III. **Sistematización.** Tendrá como finalidad que la alcaldía La Magdalena Contreras, sistematice, analice e integre las opiniones del proceso de Consulta Pública, este proceso se realizará en 2 etapas:

Primera etapa: En la asamblea vecinal deliberativa, se consultará a las y los vecinos asistentes, en relación al uso de las actividades permitidas, y de estas se definirán las 4 más votadas para incluirlas en la boleta de la consulta pública.

Segunda etapa: El día de la consulta pública, se tomará la opinión obtenida por cada actividad, y se hará constar en el acta; integrando al proyecto a implementarse por la alcaldía en el edificio anexo al Deportivo 1° de mayo, las cuatro actividades con más opiniones.

Se hace la aclaración que la consulta pública aplicada en niñas, niños y jóvenes de 6 a 17 años, será para la definición de actividades para la infancia y juventudes.

IV. **Consulta Pública,** en la fecha indicada en la Base CUARTA de esta Convocatoria las y los habitantes de las unidades territoriales participantes, deberán acudir a la mesa receptora de opinión más cercana a su domicilio a emitir su opinión por 4 de las actividades permitidas por el uso de suelo.

V. **Resultados y cierre.** Tendrá como finalidad que el día de la Consulta Pública, se definan las actividades sociales y culturales que se incluirán en el proyecto de la alcaldía La Magdalena Contreras para el edificio anexo del Deportivo 1° de Mayo. Desarrollándose de la siguiente manera:

- a. Terminando la jornada de la mesa receptora de opinión, se realizará el conteo de las opiniones emitidas en las urnas y se procederá al llenado del acta.
- b. Las actas de las 3 mesas receptoras de opinión serán llevadas a las gradas del campo de fútbol del Deportivo 1° de mayo y ahí se realizará la sumatoria y el titular de la alcaldía anunciará los resultados.

DÉCIMA PRIMERA. – DE LOS OBSERVADORES DE LA CONSULTA PÚBLICA. Derivado que esta consulta es un mecanismo de gestión, evaluación y control de la función pública y la intención de la alcaldía La Magdalena Contreras es que su resultado sea vinculante y que el proceso se realice con transparencia, el día de la Consulta Pública se contará con observadores, al menos uno en cada mesa de receptora.





Mencionando que el observador, será un ciudadano o ciudadana, habitante de alguna de las unidades territoriales participantes; para esto, podrán participar integrantes de la Comisión de Participación Comunitaria.

DÉCIMA SEGUNDA. - MECANISMO DE DIFUSIÓN DE RESULTADOS. Los resultados de la consulta pública para la definición de actividades sociales y culturales que se implementarán en el edificio anexo al Deportivo 1° de mayo, serán anunciados a las 19:00 horas por el titular de la alcaldía el día 08 de diciembre de 2024 al terminar la jornada de las mesas receptoras y publicados a través de los medios oficiales, portal web y redes sociales del Gobierno de la Ciudad de México y de la alcaldía La Magdalena Contreras.

DÉCIMA TERCERA. - DELIMITACIÓN DE LAS OPINIONES.

Del resultado de la consulta pública aplicada a las y los ciudadanos será para la definición de actividades que generan un impacto social y/o cultural en la comunidad y las cuatro actividades con mayor cantidad de opiniones serán las que se incorporen al proyecto que la alcaldía La Magdalena Contreras implementará en el edificio anexo al Deportivo 1° de mayo.

Así también, se hace mención que el resultado de la consulta pública aplicada en niñas, niños y jóvenes de 6 a 17 años, será para la definición de actividades para la infancia y juventudes y la actividad social y/o cultural con mayor cantidad de opiniones será incluida en el proyecto que el gobierno de la alcaldía La Magdalena Contreras implementará en el edificio anexo al Deportivo 1° de Mayo

DÉCIMA CUARTA. - DATOS PERSONALES. Los datos personales que proporcionen las personas que participen en lo individual o colectivamente en la Convocatoria de la Consulta Pública, estarán debidamente protegidos en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA QUINTA. - DUDAS O COMENTARIOS. Para cualquier aclaración, duda o comentario sobre las presentes Bases de Convocatoria de la Consulta Pública, la alcaldía La Magdalena Contreras, a través de la Dirección de Participación Ciudadana, será la encargada de brindar información a través de los siguientes contactos: ea.vargas@mcontreras.gob.mx, teléfono 55-54-49-60-00 extensión 1236, disponible en los horarios de atención de las 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CASOS NO PREVISTOS. La interpretación y casos no previstos de las presentes Bases de Convocatoria de la Consulta Pública corresponderá a la Alcaldía La Magdalena Contreras.

